



EDICTO N° 168

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que la Sociedad **VIP GLOBAL MARKETING, S.A.**, interpuso en contra de la sociedad **NORWEGIAN CRUISE LINE HOLDINGS LTD** , , tenemos que el Segundo Tribunal Marítimo de Panamá ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

.....
AUTO No. 155

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

(...)

PRIMERO : RECHAZAR la solicitud de adición o ampliación de secuestro presentada por la parte demandante **VIP GLOBAL MARKETING, S.A.**, a través de su apoderada especial, la firma forense **BOUTIN LAW FIRM** , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución .

FUNDAMENTO DE DERECHO : Artículo 166 (1), 168 y demás concordantes de la Ley N° 8 de 30 de marzo de 1982, reformada .

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,
FDO. ROSA LAGRUTTA

.....
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy **seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)** , por el término de cinco (5) días a fin de que sirva de legal notificación a las partes.

AURELIO ANTONIO VILLALAZ PALACIOS
SECRETARIO (A) JUDICIAL
06-08-2025 04:03:17 PM
91qi2508063jt77



91qi2508063jt77



EDICTO N° 167

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado que la sociedad **ALPHA MAR GROUP INC.**, promovió en contra de la M/N "**PRINCESS JIA JIA**", tenemos que el Segundo Tribunal Marítimo de Panamá ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

.....
AUTO No. 154

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

(...)

PRIMERO : ADMITIR EL DESISTIMIENTO del Proceso, del Secuestro, de la Acción y de las Pretensiones, presentado de manera conjunta por las firmas forenses **MORGAN & MORGAN y DE CASTRO & ROBLES**, ambas, apoderadas especiales de la parte demandante y demandada, respectivamente, dentro del presente Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado que la sociedad demandante **ALPHA MAR GROUP INC.** , interpuso en contra de la M/N "**PRINCESS JIA JIA**" , todo ello, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR entregar a la firma forense **MORGAN & MORGAN**, en representación de la parte demandante **ALPHA MAR GROUP INC.**, el Certificado de Depósito Judicial No. **202500086117** de 13 de junio de 2025, emitido por el Banco Nacional de Panamá, por la suma de **MIL DÓLARES CON 00/100 (US\$1,000.00)**, el cual fue consignado como caución para responder por los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar la medida cautelar decretada sobre la M/N "**PRINCESS JIA JIA**".

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Contabilidad, una vez deducidos los gastos correspondientes, devolver a la parte demandante **ALPHA MAR GROUP INC.**, por conducto de su apoderada especial, la firma forense **MORGAN & MORGAN**, los remanentes de las sumas consignadas en concepto de fondos para cubrir el mantenimiento, la conservación y la custodia de la M/N "**PRINCESS JIA JIA**", durante el periodo en el que se mantuvo secuestrada a órdenes de este Tribunal.

CUARTO : GIRAR el oficio respectivo a **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** , con el fin de comunicar la orden de entregar el Certificado de Depósito Judicial antes descrito, según corresponda.

QUINTO: NO CONDENAR EN COSTAS a ninguna de las partes que conforman el presente proceso en virtud del acuerdo establecido en su memorial de Desistimiento, y lo dispuesto en el artículo 459 de la Ley N° 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.

SEXTO : ORDENAR el archivo del presente expediente, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO : Artículos 448, 450, 455, 459, 460 y demás concordantes de la Ley N° 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

FDO. ROSA LAGRUTTA

.....
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy **seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)** , por el término de cinco (5) días a fin de que sirva de legal notificación a las partes.

AURELIO ANTONIO VILLALAZ PALACIOS

SECRETARIO (A) JUDICIAL

06-08-2025 04:03:15 PM
6bpq250806pla40

6bpq250806pla40